

— Ordenanza fiscal nº 3: "Tasa por licencias urbanísticas". Art. 6º y Disposición Final.

— Ordenanza fiscal nº 4: "Tasa por licencia de apertura de establecimientos". Arts. 5º y 6º y Disposición Final.

— Ordenanza fiscal nº 5: "Tasa por recogida de basuras". Art. 6º y Disposición Final.

— Ordenanza fiscal nº 6: "Tasa de Cementerio Municipal". Art. 6º y Disposición final

— Ordenanza fiscal nº 11: "Tasa de acometida de aguas". Art. 5º y Disposición Final.

— Ordenanza fiscal nº 23: "Tasa por retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos". Art. 7º y Disposición Final.

— Ordenanza nº 9: "Precio público por prestación de servicios a particulares con maquinaria y personal municipal". Art. 3º y Disposición Final.

— Ordenanza nº 10: "Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa". Art. 3º y Disposición Final.

— Ordenanza nº 12: "Precio público por ocupaciones de subsuelo; suelo y vuelo de la vía pública". Art. 4º y Disposición Final.

— Ordenanza nº 13: "Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico". Art. 3º y Disposición Final.

— Ordenanza nº 14: "Precio público por el suministro de agua potable". Art. 3º y Disposición Final.

— Ordenanza nº 15: "Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas". Art. 4º y Disposición Final.

— Ordenanza nº 16: "Precio público por la prestación de servicios en la realización de actividades en las distintas dependencias e instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal". Art. 3º y Disposición Final.

— Ordenanza nº 17: "Precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en los Centros Culturales Municipales". Art. 3º y Disposición Final.

— Ordenanza nº 18: "Precio público por aprovechamientos especiales y utilidades privativas de la vía pública con entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública por aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase". Art. 8º y Disposición Final.

— Ordenanza Fiscal nº 19: "Impuesto sobre bienes inmuebles". Art. 2º y Disposición Final.

— Ordenanza Fiscal nº 20: "Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana". Art. 7º y Disposición Final.

— Ordenanza Fiscal nº 21: "Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones". Arts. 1º y 3º y Disposición final.

— Ordenanza Fiscal nº 22: "Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica". Art. 1º y Disposición Final.

3º.— Que se proceda a publicar las nuevas tarifas aprobadas, en el Boletín Oficial de la Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento y de las modificaciones introducidas en las Ordenanzas reseñadas para su efectividad.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en esta ciudad de Alfaro, a 20 de Diciembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 1992 III.C.2419

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1992, que luego se relacionan.

Presentadas reclamaciones contra los acuerdos y Ordenanzas provisionales denominadas "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles", "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras", "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua", "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos", "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado", "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos", "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales", "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios", "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Matadero y Acarreo de Carnes" y "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler", en sesión plenaria de 23 Diciembre de 1991, se han adoptado acuerdos definitivos al respecto.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el resto de los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 133, de fecha 26 de Octubre de 1991, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988 y la

propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del artículo 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17-1, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y los artículos modificados de las Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor y así como los acuerdos definitivos de la sesión plenaria de Diciembre de 1991 con los textos de las respectivas Ordenanzas ya definitivos.

Contra dichos acuerdos y Ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Logroño, 26 de Diciembre de 1991.— El ALCALDE

CERTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DE APROBACIONES PROVISIONALES

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION Y DEL INDICE FISCAL DE CALLES.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La conveniencia de modificar los artículos 30 a 35, ambos inclusive, y el Título III de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, para adaptarlos a la nueva normativa recaudatoria; así como la necesidad de aprobar un nuevo Índice Fiscal de calles actualizado.

2. Los artículos 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe favorable del Secretario General y del Interventor de fecha 17 de Octubre de 1991 y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 18 de Octubre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar los artículos 30 a 35, ambos inclusive, y el Título III de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, redactados en nueve páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Segundo: Aprobar el Índice Fiscal de calles, recogido en quince páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General como anexo a la Ordenanza Fiscal General.

Tercero: Añadir en la citada Ordenanza la siguiente Disposición Final:

Primera.— La clasificación de vías públicas que aparece como Anexo ha de considerarse a todos los efectos parte integrante de esta Ordenanza.

Cuarto: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1992 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quinto: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 25 de octubre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La conveniencia y necesidad de modificar los artículos 1 y 10 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Los artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe favorable del Secretario General y del Interventor de fecha 17 de Octubre de 1991 y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 18 de Octubre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar los artículos 1 y 10 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1.— El impuesto tiene su fundamento en el artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10.— 2. El tipo de gravamen será el 0,71 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,81 por ciento cuando se trate